

¡Ojo!, ¿se licúa la deuda del Estado con el IESS?

Por María de la Paz Vela

La noticia parecía muy positiva: “El Estado pagará la deuda que tiene con el Seguro Social”. ¡Lo que se ha esperado por décadas! ¡Un milagro! Más aún: se decía que las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) habían llegado a un acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). ¡Fabuloso!

Pero hete aquí que la ciudadanía quedó perpleja al saber el monto que se había acordado: tan solo \$ 549 millones. Solo se requiere un poco de memoria para recordar que un estudio realizado en el IESS en 2002 había calculado esta deuda en \$ 2.310 millones.

De ser así, el MEF pretendería pagar al IESS menos de la cuarta parte de la deuda real, lo cual perjudicaría de forma directa al segmento más vulnerable de la población: los jubilados y pensionistas por vejez, invalidez y muerte.

Ante la polémica que surge, las autoridades del IESS aclararon tardíamente que lo que han aceptado en el supuesto acuerdo es que se cancelen los \$ 549 millones como “una parte de pago”, “un abono” al monto de la deuda que, reiteraron, asciende a \$ 2.310 millones. Según su explicación, el IESS mantiene todo el poder legal de cobro incluyendo la coactiva sobre ese monto, y esperan que el MEF reconozca el déficit actuarial, cuyo cálculo estará listo en marzo de 2004. Por su parte, el MEF cuestiona técnicamente el estudio de 2002, pero aún no conoce la última versión, cuyo trámite para convertirse en posición institucional está en curso.

En el siguiente análisis, GESTIÓN clarifica la situación utilizando información del equipo técnico contratado por el IESS —que tiene sólidos argumentos, aún no analizados por el MEF— y entrevista a las partes involucradas.



Ilustración: Adn Montalvo

Un gran equívoco ha surgido en la opinión pública respecto del monto que el Estado quiere reconocer sobre la deuda con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Si las autoridades del IESS hubiesen sido categóricas en mencionar que el monto que reclaman es de \$ 2.310 millones y que buscan una fórmula de pago para ese monto, tal equívoco se habría evitado. Pero lo que ha quedado en la mente de la ciudadanía es que la deuda total reconocida por ambas partes asciende a apenas \$ 549 millones. Ello ha dejado estupefacta a la ciudadanía, y ha provocado ya el reclamo indignado de los jubilados.

Las autoridades del IESS insisten en que ese monto es solamente un abono, una parte de pago que se complementaría con el reconocimiento expreso del Estado del déficit actuarial, que también sería pagado. Pero aún no dan la cifra de tal déficit, la que esperan tener en el presente mes. Lo que habría que comenzar deslindando es que una cosa es calcular un déficit, pues se trata de un cálculo que depende de varios supuestos, y que otra cosa es el monto de una deuda, la cual se va generando ante la falta de pago de las obligaciones del Estado y que debió haber sido contabilizada por el IESS, llegándose a un monto que no puede estar sujeto a discusión.

El equívoco se agrava al tomar en cuenta que la Constitución establece que el pago de la deuda al IESS se debe hacer en 10 años, y en la "forma de pago" que las actuales autoridades del IESS han admitido recibir, aceptarán que se les paguen \$ 54,9 millones por año en los próximos 10 años, más alguna otra fórmula de pago complementaria del déficit actuarial que no está definida, y que encontrará muchas dificultades para viabilizarse. Los documentos oficiales del deudor, Ministerio de Economía, incluido entre ellos el Presupuesto General del Estado aprobado por el Congreso Nacional, consideran que el monto de la deuda es de solo \$ 549 millones. Por lo tanto, las inquietudes y reclamos al

respecto tienen toda validez, y la estrategia de negociación del IESS ha dejado una puerta desguarnecida, por la cual puede introducirse en la práctica la propuesta del Estado.

Origen de la deuda

Como lo afirmó GESTIÓN (Nº 85, julio de 2001), cuando en los años 1940 se vio que empezaba a surgir una brecha entre aportes y pensiones, en lugar de mejorar las aportaciones o reducir las pensiones, se resolvió políticamente que el Estado asuma el pago del 40% del financiamiento del seguro de vejez, invalidez y muerte. Este es el origen de la deuda del Estado con el IESS. Por otra parte, antes de las refor-

mas legales de 2001, todos los fondos de seguro de salud, pensiones, riesgos de trabajo y campesino eran uno solo, lo que permitía a los gobiernos echar mano directamente a los recursos acumulados en el fondo común por las contribuciones de los afiliados, para utilizarlos en cubrir los déficit estructurales del Presupuesto del Estado. Esta es la segunda causa de que se hayan acumulado deudas del Estado con el IESS. Finalmente, también están los pagos del aporte patronal que el Estado ha dejado de pagar, en proporciones diversas, por sus trabajadores afiliados.

Hasta 1985 se efectuaron once consolidaciones de la deuda pendien-

Los jubilados se pronuncian "No apoyamos el supuesto acuerdo; el pago de la deuda debe estar aprobado por el Congreso"

Nos ha causado sorpresa conocer a través de los medios de comunicación que el ministro de Economía y Finanzas conjuntamente con los señores miembros del Consejo Directivo del IESS han llegado a un supuesto "acuerdo" sobre el monto de la deuda del Estado con el IESS.

El Comité Ejecutivo, nuestras federaciones y asociaciones a nivel nacional no apoyamos el supuesto "acuerdo", porque la deuda del Estado con el Seguro Social no es de \$ 549 millones como dice el ministro de Economía, sino de \$ 2.310 millones (a septiembre de 2003), según los registros del IESS. El ministro de Economía ha manifestado su desacuerdo con los montos calculados por el IESS, pero si hay errores de cálculo entre los \$ 2.310 millones que dice el IESS y una última versión de \$ 2.243 millones o superiores a \$ 2.000 millones, es una cosa que dista muchísimo de expresar unilateralmente que la deuda es de \$ 549 millones. Por otra parte, el ministro ha dicho que se reconocerá el déficit actuarial, el cual se calcula a partir de los ingresos y egresos del Seguro Social desde 2000 y hacia el futuro, pero en el supuesto de que no hubiese déficit, implicaría que se reconozcan solamente los \$ 549 millones, lo que perjudicaría no solo a los jubilados sino también a los afiliados al seguro social campesino y a los trabajadores.

De llegarse a ese acuerdo, tendría que haber un Decreto Ley del Ejecutivo que sea discutido en el Congreso y no vamos a aceptar lo que se dice en los medios de comunicación que el déficit actuarial lo pagarán en 20 años y mediante bonos. Dicha ley debería comprometer el pago del déficit actuarial en diez años y en moneda de libre circulación, con la obligatoriedad de que en el Presupuesto nacional cada año se incluya el pago proporcional de los \$ 549 millones y el del déficit actuarial, garantizando además el pago del 40% del Estado al Seguro Social.



Gerardo Ramos, secretario general de la Confederación Nacional de Jubilados y Pensionistas de Montepío del IESS.

Foto: Rodrigo Bueritúa.

te, con sus respectivos pagos en capital e intereses, muchas de las cuales implicaron pérdida patrimonial para el instituto. Desde 1985 en adelante no ha habido esfuerzo del gobierno por saldar la cuenta y se la ha dejado en *stand by*. Sin embargo, el monto de deuda acumulada tiene que hallar salida porque financieramente esa situación es insostenible para el IESS.

Puesto que en el segmento de pensiones los recursos tienen que guardarse para su utilización futura, este es el fondo que tiene recursos y fundamentalmente con este se generó la deuda del Estado. Ciertamente, los otros fondos también tienen cuentas pendientes de pago pero no en la magnitud del fondo de pensiones. El fondo de pensiones tiene dos fuentes de financiamiento: 1) un 9,15% proveniente de la cotización del afiliado sobre su base imponible, dividida en 6% de aporte personal y 3,15% de aporte patronal, que financian el 60% de las aportaciones a este fondo; y 2) una contribución obligatoria del Estado que fue establecida en 1956, en un valor equivalente al 40% del valor de las pensiones pagadas por el IESS en cada año.

El pago se debe hacer anualmente pero no se lo ha hecho desde 1985, razón por la cual se vienen acumulando obligaciones pendientes de pago desde entonces.

¿De cuánto es la deuda?

Puesto que la deuda del Estado es de antigua data, el MEF como representante del primero y el IESS resolvieron hacer una contabilización de lo adeudado. Se llegó a precisar que el tramo en sucres de la deuda acumulada entre 1985 a 1999 era de S/. 10,66 billones y que el tramo en dólares, de 2000 a 2002, era de US\$ 122,5 millones.

La gran discrepancia se da en la conversión a dólares del tramo en sucres, pues el MEF quiere: 1) aplicar la tasa máxima convencional nominal en cada año, argumentando que reconoce el poder adquisitivo del dinero; y 2) aplicar el tipo de cambio oficial de la dolarización, de S/. 25.000 sucres por

“Los \$ 549 millones son un abono de la deuda contabilizada de \$ 2.310 millones”



Foto: Rodrigo Buendía.

Bruno Frixione, representante de los empresarios en el Consejo Directivo del IESS.

¿El IESS ha reconocido como válido el planteamiento del Ministerio de Economía de que la deuda del Estado con el IESS es de \$ 549 millones?

Nosotros no hemos reconocido el monto de deuda de \$ 549 millones que señala el Ministerio de Economía. Los registros que nosotros tenemos de la deuda son de \$ 2.310 millones a la fecha y eso no hemos dejado de contabilizar. Lo que hemos aceptado es una fórmula de pago de la deuda que fuera planteada por nosotros al ministro de Economía y Finanzas en la Comisión de lo Laboral y Social del Congreso Nacional: aceptar los \$ 549 millones como un abono, pero en el mismo acto jurídico se tiene que reconocer el déficit actuarial, que viene a ser una compensación de la diferencia entre los \$ 549 millones a los \$ 2.310 millones y no renunciamos a ninguna acción de cobro a la que el IESS tiene derecho vía legal, incluyendo la coactiva. Hemos querido agotar todos los mecanismos de diálogo para no llegar a un juicio de coactiva que es un problema difícil para cualquier Estado. Nosotros vemos con beneplácito la aceptación del ministro de esta fórmula de pago, que se hizo públicamente.

La Ley de Seguridad Social vigente desde 2001 daba 90 días para que el Estado determine el valor de la deuda con el IESS, y 180 días para el pago del primer dividendo. ¿Por qué la demora?

Porque no han querido cumplir, ni este ministerio ni el anterior ni el anterior durante más de veinte años. Nadie ha querido reconocer moralmente que se están ocupando dineros privados que les corresponden al trabajador y al empleador y que no son del Estado, aunque ha usufructuado de esos dineros, pero que tiene que pagarlos de acuerdo a la fecha de endeudamiento y de uso de los fondos, calculando el valor presente de cada año, y no como el ministro de Finanzas actual quiere, que se licúe dividiendo el monto global en sucres para S/. 25.000 sucres por dólar.

Entonces, ¿cuál es el acuerdo?

Se determinaron plazos de pago. Para poder determinar el monto del déficit actuarial se está terminando el estudio respectivo, el cual estará listo en marzo, pues el que teníamos estuvo vigente entre 2000 y 2003. Hemos aceptado que, de común acuerdo, el ministerio y el IESS seleccionen una firma internacional o nacional de prestigio internacional para auditar el balance actuarial y poder definir la cifra del déficit actuarial, tal que tenga validez y esté respaldada por un estudio serio auditado. Se requiere un decreto ley de emergencia de carácter económico que tendrá que ser enviado al Congreso para que quede claramente definido el compromiso que el gobierno adquiere, y se producirían las fórmulas de pago planteadas, a partir de 2004. En el Presupuesto General del Estado constan \$ 54,9 millones del pago anual al IESS, en cuotas semestrales, lo que corresponde a \$ 549 millones en 10 años. Lo demás corresponderá posiblemente a bonos del Estado que den réditos y contribuyan a mejorar las prestaciones. ¿Cuál será la ventaja de esto? Cubrir el déficit actuarial que es la garantía del afiliado y del jubilado de que va a poder cobrar sus pensiones en el transcurso del tiempo.

dólar, argumentando que la Ley Trole I exige la conversión de todas las deudas en sucres a dólares a dicha tasa oficial. El problema es que si se aplica esa fórmula de cálculo para años de un fuerte proceso inflacionario, se produce una pérdida gigantesca de patrimonio para el IESS. Más aún, al sumar un solo monto en sucres generado en distintos años, se suman sucres con valor adquisitivo distinto, lo cual es antitécnico pues equivale a desconocer el valor del dinero en el tiempo.

Por cierto, los conocedores explican que el propio MEF no aplica este procedimiento a ninguna otra deuda pendiente de pago, menos aún a las que tiene con acreedores externos. En todo caso, de llegar a concretarse, resultaría confiscatorio del patrimonio de los afiliados y jubilados. En efecto, con este procedimiento de cálculo, para el MEF, el monto de la deuda para el tramo 1985 a 1999 llegaría a \$ 426,6 millones, que sumados al monto de la deuda en dólares del período enero 2000 a diciembre 2002, de \$ 122,5 millones, daría el monto total reconocido de \$ 549,1 millones, es decir una cuarta parte del monto de deuda contabilizado por el IESS (*Cuadro 1*).

En cambio, el IESS ha considerado que el valor del tramo de deuda en sucres en el que concuerda con el MEF, no es más que un dato nominal, por lo cual la institución debe velar por una actualización que le devuelva el poder adquisitivo a la deuda mermeado por los efectos inflacionarios. El IESS tiene dos versiones para el cálculo, la última de las cuales, presentada en 2004, corrige debilidades técnicas de la primera versión de 2002. A base de la primera versión, la conversión de los S/. 10,66 billones a dólares permite llegar a US \$ 1.930,3 millones, lo que sumado al monto de deuda en dólares acordado con el MEF llega a un total de \$ 2.052,8 millones hasta diciembre de 2002 (*Cuadro 1*) y a una cifra de \$ 2.310 millones hasta diciembre de 2003. La metodología utilizada por el IESS en la primera versión fue cuestionada por el MEF debido a que para traer a valor presente la deuda incurrida en cada año entre 1985 y 1999, se

Cuadro 1

Valoración del MEF versus la primera valoración del IESS

MÉTODO	TRAMO (CAPITAL + INTERESES)	VALOR DEUDA SUCRES	VALOR DEUDA DÓLARES
MEF	Tramo de la deuda en sucres (al 31-Dic-02)	10,666,179,781,869 (1)	426,647,191
	Tramo de la deuda en dólares (al 31-Dic-02)		122,538,786
	Total deuda según MEF (al 31-Dic-02)		549,185,977
IESS primera versión	Tramo de la deuda en sucres (al 31-Dic-02)	10,666,179,781,869	1,930,298,121
	Tramo de la deuda en dólares (al 31-Dic-02)		122,538,786 (2)
	Total deuda según IESS (al 31-Dic-02)		2,052,836,907

(1) Valor de la deuda en sucres si el capital adeudado por el Estado al IESS fuera una cantidad numérica simple obtenida mediante la suma de las obligaciones adquiridas en cada uno de los años del período 1985-1999. Esto implicaría que los recursos de los sucres de un año se pueden sumar con los sucres de otro año, lo que desde el punto de vista técnico es incorrecto pues durante la vigencia del sucre, el dinero perdió poder adquisitivo.

(2) Valor numérico del tramo de deuda en dólares.

Fuente: Actas de Verificación de la Comisión Interinstitucional IESS-MEF.

“Hay un principio de acuerdo en la forma de pago, no en el monto de deuda”: Ing. Jorge Madera

El Congreso Nacional puso un plazo de 90 días para que se determine el pago de la deuda del Estado al IESS e invitó al ministro de Economía y al Consejo Directivo para que se reúnan a tal efecto. El plazo venció el 27 de febrero. El tema tiene dos puntos muy claros, diferentes pero complementarios: 1) ¿cuál es el monto de la deuda? y 2) ¿cuál será la forma de pago?

Con respecto al primer punto, en algún momento el ministro de Economía me envió una carta señalando que la deuda del Estado al IESS es de un monto de \$ 540 millones, según lo reconocía el Ministerio de acuerdo con una metodología que resulta no solamente antitécnica sino también injusta para los afiliados y jubilados del país. En nuestros balances la deuda consta como de \$ 2.310 millones, un monto contable inamovible. Si ese monto estuviese reconocido por el MEF tendría que pagar \$ 230 millones por año en los próximos 10 años, con un efecto positivo en el flujo de caja institucional pero negativo en el flujo de caja del Ministerio de Economía. Ahí está el punto.

Dado que el Ministerio de Economía cuestionó la metodología aplicada, la Dirección General decidió hacer una revisión metodológica del tema en 2004 con fundamentos legales y técnicos, lo que se expresa en el último estudio. Sobre el monto de la deuda no nos hemos puesto de acuerdo todavía con el Ministerio de Economía. Sobre la forma de pago hay un principio de acuerdo que consta de dos partes: los \$ 549 millones de los que habla el ministro más la cobertura del déficit actuarial, lo que aún falta por definir cómo va a pagar el gobierno.



Ing. Jorge Madera, director general del IESS.

Foto: Rodrigo Buendía.

aplicaba como valor del dinero en el tiempo una variable aproximada de la tasa de interés como es la UVC, tasa que solamente tuvo vigencia desde 1994 a 1999 y cuya aplicación no tiene fundamento técnico ni legal. Convertir la deuda a valor presente y calcular los intereses aplicando la tasa de la UVC implica en cierta forma una duplicidad al incluir la inflación. Ese es el

cuestionamiento a la metodología de la primera valoración de la deuda realizada por el IESS.

Debido al cuestionamiento metodológico del MEF a la primera versión, en enero de 2004 el IESS contrató un equipo especializado para la actualización del cálculo hasta diciembre de 2003. La metodología de la última versión está sustentada en la técnica y en

todos los aspectos legales vigentes en la Constitución y en la Ley de Seguridad Social. En esta versión, el monto total de la deuda del Estado con el IESS fue calculado en US\$ 2.234 millones, según se verá más adelante, una diferencia de US\$ 180 millones con la primera versión, pero no confiscatoria como la del Ministerio de Economía.

Ministerio asegura “La deuda es de \$ 549 millones”

Es preocupante, sin embargo, que a pesar de esta sustancial discrepancia en la valoración de la deuda, en septiembre de 2003, de manera unilateral, el MEF incluyera en el Presupuesto de 2004 la cantidad de \$ 54,9 millones para el pago de esta deuda, lo cual se haría en cuotas semestrales. Y también preocupa que el Presupuesto fuera aprobado por el Congreso Nacional, lo que significaría una aceptación a la postura del MEF.

Que este es el único valor que el MEF reconoce se demuestra una vez más por el oficio de 12 de febrero de 2004, con N° 045-SPE-DM-2004, dirigido por el Subsecretario de Política Económica, a la Confederación Nacional de Jubilados y Pensionistas, en el que se asegura: “Como es de su conocimiento, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio de Economía y Finanzas llegaron a un acuerdo sobre el valor total de la deuda que el Estado mantiene con el IESS, es decir \$ 549 millones, la misma que será cancelada en un plazo de 10 años. Por otro lado, el Estado ecuatoriano se compromete a cumplir el déficit actuarial de la institución.”

Por si fuera poco, el 13 de febrero el MEF emitió un boletín de prensa señalando que “a pesar de la dura crisis económica, el ministro **Mauricio Pozo**, en cumplimiento del mandato constitucional, se comprometió ante el país a pagar la deuda cuantificada hasta la presente fecha, *que asciende a \$ 549 millones (...)* monto que se pagará en cuotas semestrales de aproximadamente \$ 26 millones cada una durante los próximos 10 años”. Aparte señala que “además se reconocerá el monto del déficit actuarial conforme

“Alguien paga en la economía, nada es gratis”



Foto: Rodrigo Buendía.

Mauricio Pozo, ministro de Economía.

cepto de 40% del aporte del Estado a las pensiones del IESS. Las autoridades del IESS sostienen que el monto de la deuda es de \$ 2.310 millones, no quiere decir que están contabilizados. Pero lo que hemos acordado es que la deuda hasta esta fecha sea del valor de \$ 549 millones y el compromiso futuro es encontrar el mecanismo de repago del déficit actuarial en el mediano y largo plazos, con un bono o de otra forma tal que no genere una presión fiscal.

El IESS tiene una metodología última en la que eliminan los cuestionamientos técnicos que el MEF hizo a la versión anterior del método valorista, bajo la cual el monto de la deuda es de \$ 2.243 millones, ¿revisaría el MEF el nuevo valor?

Esa discusión no tendría validez porque si estamos hablando de \$ 549 millones en que ellos están de acuerdo, más el reconocimiento del déficit actuarial, no tendría relevancia volver a discutir sobre cuál es la cifra.

Pero el IESS afirma que los \$ 549 millones son una forma de pago de un monto total de deuda de \$ 2.310 millones...

Aquí hay un juego de palabras. A los \$ 549 millones les tratan como forma de pago porque dicen: ‘como ya me van a reconocer el déficit actuarial, en esa diferencia están incluidos los \$ 2.310 millones’, pero esos números no están afinados, requieren que se realice el cálculo actuarial más la auditoría internacional y sólo entonces pasar a determinar el mecanismo de pago.

Con este mecanismo del MEF, ¿no se está licuando la deuda?

Si vamos a la discusión legal, la Ley de Transformación Económica (Trole I) así lo dice: “Todas las obligaciones cortadas hasta la fecha de cambio de la moneda se cotizan a S/. 25.000 por dólar”; caso contrario, tendría que irme para atrás y exigir obligaciones a tipos de cambio distintos a cada fecha, lo cual no tiene caso. ¿Qué pasó con los depositantes de la banca cerrada que depositaron sucres cuando el tipo de cambio era de S/. 5.000 por dólar y les cambiaron a S/. 25.000 por dólar? ¿No “licuaron” la crisis? Todos licuamos la crisis, nadie escapó a ella. Esto no quiere decir que no se vaya a reconocer esta deuda en el tiempo, eso sería otra cosa.

Para calcular la deuda de sucres a dólares se debería tomar en cuenta el valor actual neto de la deuda cuando fue generada.

Si se quiere reconocer el valor actual neto a cada fecha en la que se generó la deuda, tendríamos que decir también: señores, al que ganaba tanto en sucres en tal fecha hay que pagarle tanto ahora en dólares para que no pierda el poder adquisitivo. Eso no se puede hacer, porque alguien paga en la economía, nada es gratis. Entonces, el concepto de licuación es absolutamente equivocado.

al cálculo que deberá entregar el IESS para que sea auditado conforme a la Ley y realizado por una empresa auditora de prestigio internacional”.

El ministerio es muy claro al explicar que “la deuda del Estado al IESS desde 1985 a 1999 era de más de 10 billones 666 millones de sucres. Aplicando la Ley Trole I, que se utiliza para el cálculo (o sea el tipo de cambio oficial de dolarización de S/. 25.000 por dólar), representa aproximadamente \$ 426’462 miles, mientras que desde el año 2000 al 2002 la deuda en dólares es de \$ 122’538 miles, cifras que suman en total \$ 549 millones”.

Pero las autoridades del Consejo Directivo del IESS, el director general y los jubilados discrepan absolutamente con este monto de la deuda, por lo cual las afirmaciones del MEF no pasan de ser unilaterales... Sin embargo, dado el peso del MEF en la actual coyuntura, es extremadamente peligroso que esa posición se convierta en

Dado el peso del MEF en la actual coyuntura, es muy peligroso que su posición se convierta en la única versión de la deuda, con la consiguiente debacle del patrimonio del seguro de pensiones.

MEF aplica tasa de interés negativa de 12% real para cálculo de la deuda con el IESS

Un ejercicio sencillo muestra que el método de cálculo aplicado por el MEF es confiscatorio. En efecto, si se asume (*Cuadros 2 y 3*) que en enero de 1985 se prestó un capital de cien sucres (S/. 100, columna A), y se lo somete al mismo procedimiento que el Ministerio de Economía está aplicando a la deuda con el IESS, la tasa de interés efectiva real anual resultaría ser de -12%, inaceptable en cualquier tribunal del mundo. La Ley de Seguridad Social determina que los pagos que el Estado haga al IESS tienen que ser calculados utilizando la tasa máxima convencional (columna B) que en este ejercicio toma la de diciembre de cada año. El interés de mora utiliza la tasa de 4% anual fija. Por lo tanto, la tasa de interés aplicable sobre los S/. 100 de préstamo se expresa en la columna D. Aplicando el interés simple de cada año al capital de S/. 100 se llega a un interés acumulado de S/. 856,9, lo que sumado al capital inicial de S/. 100, termina en capital más intereses de S/. 956,9. Si a este monto se lo convierte al tipo de cambio en dólares de S/. 25.000 por dólar, entonces el valor de la deuda al término de 15 años será de \$ 0,038 dólares, según la metodología del MEF. Siguiendo el mismo procedimiento con el tramo de la deuda en dólares en el *Cuadro 2*, se terminaría con una deuda en dólares de \$ 0,076 en diciembre de 2003, por el préstamo de S/. 100 en enero de 1985. ¿Qué tasa efectiva real se aplicó en este cálculo? Una tasa de -12% real. Las preguntas llueven: ¿el MEF utiliza esta metodología para algún otro acreedor? ¿Utiliza algún banco esta metodología para cobrar sus deudas? Y la respuesta en todos los casos es un “No” rotundo, porque es una metodología injusta y porque erosiona de manera radical el patrimonio del acreedor.

Cuadros 2 Y 3

Ejercicio de valoración de una deuda de S/,100 contraída en Enero 85 pagadera con la metodología del MEF

Año	Capital (sucres) (A)	Tasa máx. convenc. (B)	Tasa de mora (C)	Tasa de interés (D) = (B)+(C)	Interés (TMC+mora) (E) = 100*(D)
Enero-85	100				
Diciembre-85		23%	4%	27,0%	27,0
Diciembre-86		23%	4%	27,0%	27,0
Diciembre-87		28%	4%	32,0%	32,0
Diciembre-88		28%	4%	32,0%	32,0
Diciembre-89		36%	4%	40,0%	40,0
Diciembre-90		39%	4%	43,0%	43,0
Diciembre-91		49%	4%	53,0%	53,0
Diciembre-92		49%	4%	53,0%	53,0
Diciembre-93		50%	4%	54,4%	54,4
Diciembre-94		67%	4%	71,3%	71,3
Diciembre-95		89%	4%	93,1%	93,1
Diciembre-96		70%	4%	73,6%	73,6
Diciembre-97		56%	4%	60,2%	60,2
Diciembre-98		93%	4%	96,8%	96,8
Diciembre-99		97%	4%	100,6%	100,6
Total	100				856,9
Monto S/,					956,9
Monto USD					0,038

Año	Capital (dólares) (A)	Tasa máx. convenc. (B)	Tasa de mora (C)	Tasa de interés (D) = (B)+(C)	Interés (TMC+mora) (E) = 100*(D)
Diciembre-99	0,038				
Diciembre-00		16,8%	4%	20,8%	0,008
Diciembre-01		24,7%	4%	28,7%	0,011
Diciembre-02		21,8%	4%	25,8%	0,010
Diciembre-03		18,3%	4%	22,3%	0,009
Total	0,038				0,037
Monto USD					0,076
Tipo de cambio S/, por USD en dic-84:					117
Capital inicial ene-85 USD					0,85
Tasa de interés anual en dólares					-12%

Fuente: Equipo Técnico del IESS.

la única versión de la deuda, con la consiguiente erosión catastrófica del patrimonio privado del seguro de pensiones, o sea de los jubilados, los inválidos y los deudos de los afiliados, lo cual resulta ser socialmente injusto.

La deuda asciende a \$ 2.243 millones en nueva versión del IESS

Con el fin de contar con una metodología idónea, el IESS contrató en 2004 un equipo técnico de valoración de la deuda, cuyos cálculos se sustentan en el marco legal vigente previsto para el tema (*Cuadro 4*) y reconoce la deuda con la obligación de restituir su valor.

Desde el punto de vista técnico, la nueva y última versión actualiza los montos de la deuda generada en tres períodos:

a) Período 1: 1985 a Julio de 1998.- Corresponde al primer lapso en que las obligaciones se generaron en sucres, tratándose de la porción consolidable de la deuda, de acuerdo a la Constitución.

b) Período 2: Agosto de 1998 a Diciembre de 1999.- Éste es un segundo período de generación de deudas en sucres, con la diferencia de que en este caso las obligaciones forman parte de la deuda no consolidable del Estado con el IESS.

Para los períodos 1 y 2, o sea el tramo de la deuda en sucres, una vez transformadas las obligaciones de los

distintos períodos a valores con poder adquisitivo, se calcularon los intereses reales simples aplicando la tasa máxima convencional real, que es la equivalente a la tasa máxima convencional nominal descontada por el efecto inflacionario, para no incurrir en duplicidad, dada la actualización previa de los flujos de deuda por inflación.

c) Período 3: Enero de 2000 a Diciembre de 2002.- Se trata del período de generación de deudas en dólares, una vez adoptada la dolarización como el esquema monetario vigente para el Ecuador. Las obligaciones corres-

pondientes a este período se incluyen también en la porción no consolidable de la deuda.

Cada período tiene sus especificidades, que resultan en una expresión matemática particular para el cálculo de la deuda. Aquí se presentan los *Cuadros* de resultados 5 y 6 pero no la metodología, la cual está disponible para los interesados en analizar los detalles técnicos.

¿A quién le conviene licuar la deuda?

Después de ver lo anterior, no resulta aventurado afirmar que al deudor, esto es al Estado, representado por el Ministerio de Economía, le interesa reconocer el mínimo posible de la deuda con el IESS para aliviar sus presiones fiscales presentes y futuras, dada la desbalanceada estructura del presupuesto del gobierno central. Y cabe perfectamente afirmar que esa es la razón por la que intenta licuar la deuda, aplicando una metodología que no utiliza con ningún otro acreedor.

Es que la metodología del ministerio de Economía de aplicar la tasa máxima convencional nominal a los valores nominales de capital y su final conversión al tipo de cambio de la dolarización, S/. 25.000 por dólar, resulta en "licuar" de manera radical cualquier deuda. Eso es lo que acontece con la deuda calculada en sucres por la Comisión Interinstitucional IESS-MEF,



Cuadro 4

Marco legal aplicado para el cálculo de la deuda del Estado con el IESS

Tema	Cuerpo legal	Artículos
Actualización de la deuda en sucres	Reglam. de Aplicac. del Sist. de Corrección Monet. Integral de los Est. Finan.	Artículo 7
Conversión de deuda a dólares	Ley Trole I	Artículos 1, 12 y 13
	Código de Comercio	Artículo 556
Aplicación de tasas de interés	Ley Trole I	Artículo 6
	Ley de Seguridad Social	Artículo 89
	Código Tributario	Artículo 20
Cancelac. de la deuda y forma de pago	Ley de Seguridad Social	Artículo 237, Disposición Transitoria Vigésima, Disposición General, Disposición Transitoria Vigésimotercera
	Constitución Política de la República	Disposición Transitoria Tercera
	Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal	Artículo 5 (inciso 3) y Artículo 16
Destino de la Deuda	Constitución Política de la República	Artículos 47, 55, 57, 58 y 59
	Ley de Seguridad Social	Artículo 4

Fuente: Equipo Técnico del IESS.

Cuadro 5

Obligaciones del Estado con el IESS para el tramo de la deuda en sucres (1)

Concepto	Período	Valor (sucres corrientes)	Valor (sucres de dic-99)	Valor (dól. de dic-99)	Valor (dól. de dic-03)
Tramo consolidable de la deuda					
Capital	Del 1 de ene. de 1985 al 31 de jul. de 1998	1.905.954.147.151	13.996.976.792.150	559.879.072	1.023.537.015
Intereses y multas	Del 1 de ene. de 1986 al 31 de dic. de 2003	6.851.430.536.401	11.591.448.588.943	463.657.944	992.933.258
	Total período	8.757.384.683.552	25.588.425.381.093	1.023.537.015	2.016.470.274
Concepto	Período	Valor (sucres corrientes)	Valor (sucres de dic-99) (2)	Valor (dól. de dic-99)	Valor (dól. de dic-03)
Capital	Del 1 de ago. de 1998 al 31 de dic. de 1999	967.612.949.817	1.133.928.690.862	45.357.147	43.063.438
Intereses y multas	Del 1 de ene. de 1999 al 31 de dic. de 2003	941.182.148.500	(57.342.732.453)	(2.293.709)	41.775.841
	Total período	1.908.795.098.317	1.076.585.958.409	43.063.438	84.839.279
TOTAL OBLIGACIONES TRAMO SUCRES		10.666.179.781.869	26.665.011.339.502	1.066.600.453	2.101.309.553

(1) Nota: Los intereses de la deuda en sucres corrientes están cortados al 31 de diciembre de 2002, según consta en el Acta de Verificación de la Comisión Interinstitucional IESS-MEF.

(2) Intereses y multas tiene un valor negativo porque hubo abono de intereses por parte del Estado en 1999.

Fuente: Equipo Técnico del IESS.

Cuadro 6

Obligaciones del Estado con el IESS para el tramo de la deuda en dólares

Concepto	Período	Valor (dól. de dic-03)
Capital	Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2002	98.030.486
Intereses y multas	Del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003	44.005.468
TOTAL OBLIGACIONES TRAMO EN DÓLARES		142.035.954
TOTAL OBLIGACIONES TRAMOS SUCRES Y DÓLARES		2.243.345.508

Fuente: Equipo Técnico del IESS.

pues así se erosiona el patrimonio de los afiliados a la seguridad social, desconociendo el poder adquisitivo del dinero cuando se originó la deuda. Por arte de esta metodología, la deuda aparece ahora con un cuarto del valor que el IESS contabiliza. A lo que se añadiría el llamado “déficit actuarial”.

¿De cuánto sería el déficit actuarial?

El déficit actuarial no es más que la diferencia entre el monto de la generación de los ingresos actuales y futuros por concepto de aportes, menos los ingresos actuales y futuros por concepto de pensiones. Al ser una proyección a futuro, se utilizan supuestos, hipótesis y restricciones para el cálculo.

Hay varias formas de calcular el déficit actuarial.

1) Con nuevas generaciones de aportantes, o sea las que a futuro van a aportar y con las generaciones futuras de jubilados. A este cálculo se le llama “déficit con generaciones abiertas”. Si se toma como referencia la

Ley de Seguridad Social N° 41, el déficit se vuelve de \$ 6.900 millones;

2) Sin las nuevas generaciones de aportantes ni generaciones futuras de jubilados. A este cálculo se le llama “déficit con generaciones cerradas”. Según este cálculo y basados en la Ley de Seguridad Social N° 41, el déficit llega a \$ 5.400 millones.

Si no se utilizan los supuestos de la Ley 41 sino los de la Ley 55, que es nueva y que entró en vigencia en noviembre de 2001, el déficit actuarial asciende a \$ 2.600 millones con generaciones abiertas y a \$ 2.000 millones con generaciones cerradas. El problema es que el reglamento a la Ley de la Seguridad Social vigente desde 2001 aún no sale, y se espera que recién en 2006 se publique y esté en plena vigencia. Mientras no se publique el reglamento, el cálculo de las cifras debe hacerse a base de la Ley 41 de acuerdo con la disposición transitoria de la Ley nueva, en la que se dice que hasta que salga el nuevo reglamento de la

seguridad social es aplicable el cuerpo legal correspondiente a la Ley anterior, la 41. Estas cifras no están auditadas todavía.

¿Qué pasará con los recursos pagados al IESS?

De acuerdo con el Art. 5, inciso 3, de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal (R.O. N° 589 de 4 de junio de 2002): “El valor real de la deuda que mantiene el Estado con el IESS deberá ser cancelado. Los dividendos deberán constar anualmente y de forma obligatoria en el presupuesto del gobierno central y no podrán destinarse a gastos corrientes ni operativos, sino al pago y mejoramiento de las pensiones jubilares aun cuando no se haya efectuado la consolidación de dicha deuda”.

Los dueños de los recursos, los afiliados y pensionistas deben poner ojo al proceso y no permitir que se perjudique su patrimonio, exigiendo, por